



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507814 - 5]

VISTO: El expediente **515507814-1**, en un total de 47 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00794-2023-0-1706-JR-LA-10** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **PEDRO ALFONSO GARCIA MONTALVO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**00794-2023-0-1706-JR-LA-10**, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Sentencia N°229** recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 11 de mayo del 2023, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por don **PEDRO ALFONSO GARCIA MONTALVO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la apelación presentada el 8 de noviembre de 2022; y la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 30 de noviembre 30 de noviembre de 2022. **ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste y pago de devengados de la bonificación personal y compensación vacacional sobre la base de remuneración básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el mes septiembre del dos mil uno; además, que la demandada emita nueva resolución que reconozca el derecho de la parte demandante al aumento del 10% de su remuneración dispuesto en el Decreto Ley N°25981 (FONAVI) y **FUNDADA** la pretensión de pago de intereses.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la resolución **N°SIETE** de fecha 10 de octubre del 2023, **CONFIRMA** la resolución número **TRES**, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 23 de agosto del 2024, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación de devengados e intereses legales por concepto de bonificación personal y compensación vacacional, y Fonavi, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° **0318-2024-JMMCH/PJ**; concluyendo que el pago por concepto de **Bonificación personal y vacacional** de los devengados es por la suma de **S/11,242.81** y el interés legal es por la suma de **S/3,065.90**, por el monto total de **S/14,308.71** y los adeudos por devengados respecto a **FONAVI**, es por la suma de **S/7,426.90** y el interés legal es por la suma de **S/3,862.52**, por la suma total de **S/11,289.42**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° **001428-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515507814-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **PEDRO ALFONSO GARCIA MONTALVO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000021-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515507814-4] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507814 - 5]**

Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **PEDRO ALFONSO GARCIA MONTALVO**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, así como por concepto de bonificación personal y compensación vacacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, así como por concepto de bonificación personal y compensación vacacional a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)
1	17403282	GARCIA MONTALVO PEDRO ALFONSO	00794-2023-D-1706-JR-LA-10	FONAVI 10%	Enero 1993 A Mayo 2024	S/. 7,426.90	S/. 3,862.52	S/. 11,289.42
				D.U N° 105-2001	Setiembre 2001 A Mayo 2024	S/. 11,242.81	S/. 3,065.90	S/. 14,308.71
TOTALES						S/. 18,669.71	S/. 6,928.42	S/. 25,598.13

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507814 - 5]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 17:29:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 10:58:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
10-03-2025 / 15:23:44
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-03-2025 / 08:36:10
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-03-2025 / 11:46:20